

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.  
El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerle los depósitos de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 de Enero)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

297

## GOBIERNO CIVIL

### VEDA DE LA CAZA = CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la vigente Ley de Caza, a partir del día 15 de febrero próximo hasta el 31 de agosto inclusive, queda prohibida en esta Provincia toda clase de caza, exceptuándose la de las aves acuáticas y zancudas, y las becadas, becacinas y similares que podrán cazarse en las lagunas o albuferas y terrenos pantanosos hasta el día 31 de marzo.

Las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices podrán cazarse desde el día 15 de agosto, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando las haces o gavillas se hallen en el suelo.

La caza con galgos o podencos queda prohibida en toda clase de terrenos desde 1º de Marzo al 15 de Octubre, y en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos, desde el brote hasta la vendimia.

Lo que se hace público por medio de la presente para

general conocimiento y cumplimiento.

Logroño a 31 de Enero de 1929.

El Gobernador Civil,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

16

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

(Conclusión)

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivas la relación circunstanciada de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado su instancia, será convocado el Pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente entre los concursantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de Administración de la designación hecha con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10. El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado, de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente en su derecho y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento citado, procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para que por él se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la Gaceta comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a la Dirección general de Administración Local; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se cita, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes en igualdad de retribución.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar otro de los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos

en la actualidad.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales y provinciales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO.

Señor Director general de Administración.

#### Relación que se cita

- Alicante: Santa Pola 5.000 pesetas de sueldo anual.
- Almería: Níjar 6.000 pesetas.
- Avila: Barco de Avila, 5.000 pesetas.
- Badajoz: Villanueva del Fresno, pesetas 5.000
- Baleares: San José Ibiza 5.000 pesetas.
- Burgos: Belorado 5.000 pesetas; Sedano: 5.000 pesetas.
- Cádiz: Prado del Rey 5.000 pesetas; Medina-Sidonia 6.000 pesetas.
- Cáceres: Miajadas, 5.000 pesetas.
- Ciudad Real: Calzada de Calatrava, 6.000 pesetas; Infantes, 6.000 pesetas; Fuente el Fresno, 5.000 pesetas.
- Cuenca: Priego, 5.000 pesetas.
- Córdoba: Fuente-Palmera 5.000 pesetas; Doña Mencía, 5.000 pesetas; Palma del Río 7.500 pesetas.
- Coruña (La): Abegondo, 5.000 pesetas; Fene 5.000 pesetas; Serantes, 6.000 pesetas.
- Guipúzcoa: Beasain, 5.000 pesetas.

Granada: Albuñol 5.000 pesetas; Almuñécar, 6.000 pesetas; Galera, 5.000 pesetas.

Jaén: Baños de la Encina, 5.000 pesetas.

Málaga: Villanueva de Algaidas, 5.500 pesetas.

Murcia: Archena, 5.000 pesetas; Cartagena, 10.000 pesetas (Secretaría adjunta); Pacheco 6.000 pesetas.

Orense: Irijo, 5.000 pesetas; Peireiro de Aguiar, 5.000 pesetas; Ramiranes, 5.000 pesetas; Villamarín de Valdeorras, 5.000 pesetas.

Oviedo: Allande 6.000 pesetas; Tapia de Casariego, 5.000 pesetas; Pola de Lena, 7.000 pesetas libres del impuesto de Utilidades.

Palencia: Paredes de Nava, 5.000 pesetas.

Palmas (Las): Arrecife-Lanzarote, 5.000 pesetas.

Pontevedra: Salceda de Caselas, pesetas 5.000.

Lérida.—Secretaría de la Diputación provincial 11.000 pesetas.

León: La Bañeza, 5.000 pesetas; Pola de Gardón 5.000 pesetas.

Lugo: Neira de Jusá, 5.000 pesetas; Palas del Rey, 6.000 pesetas; Antas de Ulla, 5.000 pesetas; Otero del Rey, 5.000 pesetas.

Salamanca: Ciudad Rodrigo, 6.139 pesetas.

Santander: Valderredible 6.000 pesetas.

Segovia: Riaza, 5.000 pesetas.

Sevilla: Castillo de las Guardas, 5.000 pesetas; Constantina, 6.000 pesetas; Fuentes de Andalucía, 5.000 pesetas; Villafranca y Los Palacios, 5.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife: Gomera (Gabillo insular de), 5.000 pesetas; Vallehermoso, 6.000 pesetas.

Soria: Medinaceli, 3.000 pesetas.

Teruel: Montalbán, 5.000 pesetas.

Valencia: Játiba, 7.000 pesetas; Alcudia de Carlet, 5.000 pesetas; Ribarroja, 5.000 pesetas; Chelva, 5.000 pesetas; Villar del Arzobispo 5.000 pesetas.

Valladolid: Olmedo 5.000 pesetas.

Zamora: Bermillo de Sayago, 3.000 pesetas.

de 13 de julio de 1926 se publica en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, Jefes de oficinas del Estado, provincia y Municipio, a fin de que puedan prestarle en el desempeño de su cargo el concurso, auxilio y protección necesarios.

Haro 28 de Enero de 1929.  
El Subdelegado de Hacienda, Lino Solís.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

503

GOBIERNO CIVIL

*El Congreso Internacional de la Viña y el Vino y la presentación de la Viticultura nacional en la Exposición Universal que debe celebrarse en Barcelona el año 1929.*

Por Real orden del Ministerio de la Economía Nacional, fecha 7 de Diciembre próximo pasado, se declara oficial el Congreso internacional de la Viña y el Vino, que con motivo de la Exposición Universal de Barcelona ha de celebrarse en este punto, en 1929, y disponiendo se haga una presentación de la Viticultura nacional, con instalación especial para cada provincia, donde se den a conocer las diferentes tierras de nuestros viñedos, las clases de uvas que producen y sus tipos de vinos, presentando de todo ello las muestras convenientes, con los resultados del análisis que ha de hacerse para cada una. Además, el Mapa geológico-vitícola, marcando la intensidad del viñedo en cada partido judicial, el instrumental característico de la poda y cultivo a brazo y la «forma típica» de poda en sus cepas.

A una Comisión organizadora, constituida en Madrid bajo la presidencia del Ingeniero Director de la Estación Ampelográfica Central, Excelentísimo señor don Nicolás García de los Salmones, se la encomienda la ejecución de toda esta obra, de una gran importancia para la Viticultura nacional, porque le da ocasión de presentar a los diversos países que han de venir a visitarnos con motivo de las Exposiciones de Barcelona y Sevilla el muestrario de nuestros vinos, los resultados del análisis que de ellos hará la Comisión organizadora, y las diversas tierras en que se producen. Exhibición provechosa para todos los cosecheros, porque debiendo, además, publicarse un folleto descriptivo de estas instalaciones, para repartirlo a los visitantes, esto sólo ha de constituir un anuncio de nues-

tra producción vitícola que ha de ser de gran utilidad.

Por cuanto se expone, y deseando este Gobierno Civil contribuir por su parte al mayor éxito en esta obra patriótica que se propone el Gobierno de S. M. al declarar la oficial, como lo dispone la R. O. citada, se inserta en el «Boletín» de la provincia el adjunto cuestionario de datos que ha sido redactado por la Comisión organizadora, encargando a los Alcaldes de los pueblos de cada partido judicial que se mencionan, el envío hasta el 15 de Febrero de esos diversos datos, que deberán remitirse certificados, con la siguiente dirección:

«Señor Presidente de la Comisión Organizadora del Congreso Internacional de la Viña y el Vino.—Calle de Ferraz, número 19, Madrid.» Firmándose el cuestionario por el Alcalde, con el sello del Ayuntamiento y fecha de envío.

Al mismo tiempo, y facturadas franco de gastos con igual dirección, las muestras de tierra que se piden. Del exacto cumplimiento de este servicio cada Ayuntamiento citado deberá darme cuenta en este mismo mes también.

En Logroño a 28 de Enero de 1929.

El Gobernador Civil,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

*Cuestionario de datos para remitir directamente, y por cada uno de los pueblos que se expresan, al Presidente de la Comisión Organizadora del Congreso Internacional de la Viña y el Vino.*

*Calle de Ferraz 19.—Madrid.*

Clases de vinos que se producen en el término.—Indicar si son tintos, blancos o claretes. La graduación alcohólica media de cada tipo, y precio medio del hectolitro, para cosechas del año, y de los tipos envejecidos. Vinos especiales que se elaboran (generosos, espumosos).

Clases principales de vides del país que producen sus vinos.—Indicar los nombres locales de las más extendidas, esto es, de las principales en el cultivo, señalando con una (b) las blancas y con una (n) las negras.

Clases de uva para venta en verde, uva de mercado, o para verdeo.—Indicar sus nombres y color de la uva.

Clases de tierra mas generales del término.—Indicar las generales de sus diversos pagos, y enviar a la Comisión esos «diferentes tipos de cada pago del viñedo del término. Un medio kilogramo de cada tipo de tierra, y cada muestra en un saquito con nota dentro de ese saquito que indique para cada clase, si es «fuerte» o «suelta» (es-

to es, arcillosa o arenosa) «pedregosa o toda terrosa, caliza o no caliza, su coloración (si es roja, blanca, grisácea, parduzca o negra) si fresca o seca, y si es de buen suelo o de poco suelo. Con todos estos datos y para cada muestra, indicar si es clase de tierra donde el viñedo está muy extendido, o poco extendido. Como se indica, las muestras serán las clases de los diferentes pagos; se tomarán del suelo, (después de desbrozada la superficie) y con las piedras que salen, acompañando éstas en la proporción que aparecen. Cuando a 0,30 de profundidad cambia la clase de tierra convendrá tomar de ahí abajo muestra aparte, «llamándola subsuelo del suelo a que corresponde».

Clases de portainjertos de Vides Americanas empleados para la reconstitución del viñedo filoxerado. Indicar los generales empleados, y enumerar los que actualmente se vean con mejores resultados en la plantación. Valor que se da actualmente a los denominados Aramon X Rupestris Ganzin, números 1 y 9; núm. 1.202, Couderc; núm. 41 B; núm. 3.309, Rupestris Lot. Acción de la filoxera sobre estos portainjertos indicados, expresando si sobre los cuatro primeros se observan en el término viñas decalcadas por ataque de la filoxera, y si los abonados para traer a esas cepas deprimidas al vigor perdido producen efecto. Fórmula de abonado con mejores resultados en este caso, detallando su composición y cantidad puesta por cepa y marco de la plantación (distancia entre cepas).

Clases de vides del país que actualmente se prefieren para injertar. Indicarlas con sus nombres locales, y, si hay viníferas traídas de fuera, señalarlas también con los nombres que tengan, y el del pueblo de procedencia, si se sabe esto.

Edad que tienen las primeras viñas reconstituidas con cepas americanas, y cual es su estado al presente, señalando las clases de portainjertos que dan plantación de mejor conservación, producción y duración.

Año en que fué reconocida la filoxera en los viñedos del término.—Con la indicación de si ha sido lenta o rápida la destrucción del viñedo por la filoxera.

Indicar qué clases de vinos y derivados (aguardientes, jarabes de mosto etc.) podría enviar el pueblo a esta exposición que de los vinos españoles se proyecta en Barcelona con la ejecución de este programa de trabajos.

Nombres los cosecheros a quienes la Comisión organizadora podría dirigirse para la petición de las muestras de vinos al objeto de ponerse ya en correspondencia directa con aquellos para las con-

Subdelegación de Hacienda de Haro

SECCIÓN DE INSPECCIÓN

Con fecha 22 del corriente, ha tomado posesión de su cargo de Inspector de Hacienda de esta Subdelegación don Francisco Armendáriz Resano, para el que fué nombrado por R. O. de 19 de diciembre del año último.

Lo que, en cumplimiento del artículo 44 del vigente Reglamento de Inspección

diciones de estos envíos y demás datos relacionados con la producción que sea de interés reunir para el Congreso y para esa presentación de la Viticultura Nacional proyectada.

Temas que juzgan de mayor interés para ponencias de estudio en el congreso internacional de la viña y el vino que ha de celebrarse:

1.º Sobre cuestiones de la vid. Clases de portainjertos para los diversos terrenos, cultivo, abonos, podas, enfermedades, cultivos sustitutivos de la viña o asociados a ella, para mayor beneficio, cultivo de la vid para uva de plaza (uva de verdeo o de mercado) presentación, embalajes, transporte y venta del fruto de la vid en cultivo de este modo, etc., etc.

2.º Sobre cuestiones del vino. Elaboración, venta, impuestos, medios de favorecer su consumo, de perseguir el fraude y de favorecer la venta de los vinos buenos. Estudio de una nomenclatura para caracterizar los tipos de cada comarca, y unificación de los métodos de análisis, para mejor comparación de resultados en los vinos de distintos países, etc., etc.

Indicar, por último, si hay en el pueblo personas que deseen intervenir como ponentes en algunas de estas cuestiones de estudio, o si desean mandar algunas comunicaciones sobre ellas al Congreso.

Nota relativa a la relación de los pueblos que deben figurar, a fin de insertarla según las advertencias que se anotan. Los pueblos a quienes se piden los datos de este cuestionario son los siguientes:

(Véase Relación adjunta de ellos y cópiase a continuación, previamente revisada por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico provincial, para completarla con algún pueblo, que además de los cinco de mayor importancia vitícola de cada partido judicial, que son los anotados, crea debe figurar en ella por alguna condición de «calidad de sus vinos».)

Añadir ese pueblo, o pueblos, en este caso, imprimiendo el nombre con «tinta más negra» para saber esa calificación.)

El cuestionario se cerrará con pie del pueblo, fecha, firma del Alcalde y sello del Ayuntamiento, para envío, con la dirección ya apuntada.

Relación de los pueblos para el cuestionario de datos.

Partido judicial de Alfaro

Alfaro  
Aldeanueva de Ebro  
Rincón de Soto

Partido judicial de Calahorra

Autol  
Aleanadre  
Pradejón  
Ausejo  
Calahorra

Partido judicial de Arnedo

Tudelilla  
El Villar  
Quel  
Arnedo  
Corera

Partido judicial de Cervera

Cervera  
Igea  
Grávalos

Partido judicial de Nájera

Uruñuela  
Huércanos  
Hormilla  
Nájera  
Azofra

Partido judicial de Haro

San Vicente de la Sonsierra  
Ollauri  
Haro  
Briones  
Casalarreina

Partido judicial de Santo Domingo

Villalobar  
Cidamon  
Hervías  
Bañares

## ADMINISTRACION CENTRAL

224

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

##### Rectificación

Habiéndose padecido un error material de copia en la Real orden de 27 de diciembre último (publicada en la «Gaceta» del 30), convocando concurso para proveer en propiedad las Secretarías vacantes de primera categoría en los sueldos asignados en presupuestos a las del Cabildo insular de Gomera y Ayuntamiento de Medinaceli.

Esta Dirección general ha acordado rectificar dicho error para conocimiento general, y en especial el de los concurrentes a dichas plazas, declarando que el sueldo anual que corresponde a las mismas es el siguiente:

Secretaría del Cabildo insular de Gomera (Santa Cruz de Tenerife), 7.000 pesetas de sueldo anual.

Secretaría del Ayuntamiento de Medinaceli (Soria) 3.500 pesetas anuales de sueldo.

(Gaceta 20 enero 1929)

## Anuncios

264

### RODEZNO

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925. los mozos Angel Marín Montenegro, hijo de Angel y Margarita, nacido el 21 de Febrero de 1908 y Teodoro Velandía Ruiz, hijo de Bernardino y Margarita, que nació el 13 de Abril del mismo año e ignorándose su paradero se les cita por medio del presente para que concurren a la casa Consistorial el día 27 del actual y hora de las 11 para asistir al acto de la rectificación del alistamiento, el día 10 de Febrero próximo a la misma hora para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y el día 3 de Marzo a las 8 para el de la declaración de soldados, bajo apercibimiento si no comparecen personalmente o por persona que legalmente los represente o aleguen justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Rodezno 21 de Enero de 1929.

El Alcalde

Cándido del Campo

258

### GRAÑÓN

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual y con el número 4 de orden, se halla incluido con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, el mozo José Ortega Santa María, hijo de Matías y de Vicenta, nacido en Grañón el 5 de febrero de 1908.

Y por encontrarse en ignorado paradero el expresado mozo, así como sus padres, se le cita por el presente para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial en los días 27 de enero actual el primer acto, el día 10 de febrero el segundo y el 3 de marzo el tercero; advirtiéndole que de no comparecer personalmente o no hacerlo alguno en su nombre, se le instruirá expediente de prófugo.

Grañón, a 22 de enero de 1929.

El Alcalde,  
José Sancha.

245

### URUÑUELA

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, han sido incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Regla-

mento, los mozos que abajo se citan; e ignorándose el paradero de ellos, se les cita por medio de este anuncio para que por sí o persona que les represente, acudan a esta Casa Consistorial a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, cuyas operaciones han de efectuarse a las 11 de su mañana en los días 27 del actual, 10 de febrero y 3 de marzo próximos, respectivamente, quedando apercibidos que de no concurrir al último de los expresados actos, serán declarados prófugos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### Relación de los mozos

Juan Rubio Bajo hijo de Félix y Luisa; nació el 8 de febrero de 1908.

Leonardo Ruiz Azofra, hijo de Angel y Amparo; nació el 18 de agosto de 1908.

Uruñuela a 18 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
Roque Benito

250

### CENICERO

Ignorándose el paradero de los mozos Faustino Artacho Sevilla, hijo de Isidoro y de Genara, José Frias Artacho, hijo de José y de Dominga, Pedro Sáez Moreno hijo de Miguel y de Eugenia, que nacieron en esta ciudad el 15 de Febrero, el 14 de Septiembre y el 14 de Marzo de 1908, respectivamente, comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores parientes, o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita de comparecencia ante esta casa Consistorial, por sí o por persona que legalmente los represente, el día 27 del actual a las once, el 10 de Febrero y 3 de Marzo próximo a las once y nueve de la mañana respectivamente en cuyos días tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento así como la declaración de soldados a cuyo acto es del todo necesaria su presencia o persona que legalmente los representen y dará principio a las nueve de la mañana de dicho día 3 de Marzo; advirtiéndoles que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del ejército, ya que se ignora el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Cenicero a 21 de Enero de 1929.

El Alcalde-Presidente,  
Luis Gobantes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

ALCANADRE 252

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual se hallan incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento los mozos que a continuación se expresan:

Primo Barco Martínez hijo de Matías y Andresa que nació el día 9 de febrero de 1908. Carlos Campos Cano hijo de José y de Carmen que nació el 27 de septiembre de 1908. Faustino Gómez Rodríguez que nació el 15 de febrero de 1908, hijo de Bálbino y de Francisca. Restituto Ibañez Ortega, hijo de Vidal y de Julia que nació el 10 de junio de 1908.

Y como quiera que se ignora el paradero de dichos mozos así como el de sus padres, se cita a los primeros para que por sí o representados legalmente, se sirvan concurrir a los actos de rectificación del alistamiento cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las nueve y ocho de la mañana de los 27 de enero 10 de febrero y 3 de marzo respectivamente: apercibiéndoles que de no concurrir al último de los indicados actos se instruirá expediente de prófugo contra los mismos.

Alcanadre a 20 de enero de 1929.

El Alcalde,

Demetrio Romero

SOZARNO 244

Ignorándose el paradero de los mozos Doroteo Mateo Martínez Calvo, hijo de Crisóstomo y de Teodora; y el de Jesús Martínez Pavia, hijo de Francisco y de Visitación que nacieron en esta villa el día 28 de marzo y 16 de octubre de 1908, así como también el de sus referidos padres, se les cita por medio del presente para que por sí o legalmente representados se sirvan concurrir a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, los días 27 del actual, 10 y 3 de marzo próximo venideros a las diez de su mañana a quienes se advierte que de no comparecer a este último acto, les parará el perjuicio consiguiente.

Sozano a 21 de enero de 1929.

El Alcalde,

Marcelino Zorzano

ENTRENA 255

Por segunda vez y por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Veterinario e Inspector de Carnes e Higiene Pecuaria de este Partido con el haber anual de novecientas sesenta y cinco pesetas de titular satisfechas de los

fondos municipales por trimestres vencidos.

El partido lo componen éste, que figura como matriz y los limitrofes de Medrano, Sojuela y Daroca.

El agraciado podrá contratar el servicio de Caballerías libremente con los pueblos del partido.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de quince días contados desde su inserción en el «Boletín Oficial».

Entrena 23 de Enero 1929.

El Alcalde,  
Ciriaco Blanco

MURILLO DE RÍO LEZA 269

Ignorándose el paradero y existencia del mozo Julio Ruiz Romero, hijo de Isaac y Rufina, que nació en Alberite el día 29 de Enero de 1908, y que ha sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual por hallarse en el caso 1.º del artículo 96 del Reglamento para el servicio militar a causa de residir su padre en este pueblo, se le cita por medio del «Boletín Oficial» para que comparezca a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 27 del corriente, 10 de febrero próximo y 3 de marzo venidero, a las once y ocho de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer al último acto será declarado prófugo con todas las responsabilidades de la Ley; advirtiéndole también que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas en el referido Reglamento.

El padre del mozo ha manifestado en esta Alcaldía, que su hijo fué depositado en la Casa de Expositos de Logroño sobre el 20 de febrero de 1908 sin que se le ocurriera advertir que estaba bautizado y que tenía nombre y apellidos legítimos y que después no sabe lo que ha sido de él.

Murillo de Río Leza a 22 de Enero de 1929.

El Alcalde,

Braulio Esteban

NAJERA 251

Comprendidos en el alistamiento de esta ciudad conforme determina el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de quintas, los mozos que a continuación se expresan.

NOMBRES DE LOS MOZOS

Venancio Fernández María, hijo de Toribio y Ana María, que nació el 5 de Febrero de 1908.

Pablo López Benito, hijo de Sotero y Eusebia, que nació el 2 de Marzo 1908.

Carmelo del Campo Prado, hijo de Laureano y Gertrudis, que nació el 16 de Julio de 1908.

Maximiano Eulogio Manuel Nuñez

Cantera, hijo de José y Simona, que nació el 29 de agosto de 1908.

Ignorándose su paradero actual, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 27 del corriente, 10 de febrero y 3 de marzo respectivamente, apercibiéndoles que de no acudir al último acto, les parará el perjuicio correspondiente.

Nájera a 22 de Enero de 1929.

El Alcalde,

Leopoldo Basarán

SANTURDEJO 305

A las once horas del día 24 de Febrero próximo, en el Salón de actos del Ayuntamiento, se subastarán 18 cargas de leña, 2 gruesas de palos para sillas y una talanquera que se hallan en el depósito municipal; en la tasación de 65 pesetas.

Santurdejo a 28 de Enero de 1929.

El Alcalde,

Evaristo Aransay

MURILLO DE RÍO LEZA 268

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa y año actual con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para el servicio militar los mozos Valentín del Campo Yerro, hijo de Pedro y Toribia nacido el 14 de febrero de 1908; Antonio García y García, hijo de Manuel y Crescencia nacido el 11 de febrero de 1908 Juan Jiménez Gabane, hijo de Marceliano y Clara nacido el 13 de octubre de 1908; y Eugenio Obón Galilea, hijo de Eusebio y Francisca, nacido el 12 de febrero de 1908, e ignorándose el paradero de dichos mozos así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que a las once horas de los días 27 del actual y 10 de febrero, y a las ocho horas del día 3 de marzo próximo, comparezcan ante este Ayuntamiento a los efectos y actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación de soldados respectivamente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Murillo de Río Leza a 22 de Enero de 1929.

El Alcalde,

Braulio Esteban

ANGUIANO 243

Ignorándose el paradero de los mozos Hilario Alesón Alonso, hijo de Antonio e Inocenta, que nació el 21 de febrero de 1908; Nemesio Cerviñ Rueda hijo de Jacinto y Basilia que nació el 19 de diciembre de 1908; Daniel García Ibañez hijo de Eleuterio y Victoria, que nació el día 20 de mayo de 1908; Cecilio Hernández Murga

que nació el 22 de noviembre de 1908 e hijo de Ezequiel y Venancia; Rufino Romero Soto, hijo de Esteban y Petra que nació el 30 de julio de 1908 Fausto Rueda Santiago hijo de Justo y Felisa que nació el 30 de octubre de 1908 incluidos en el alistamiento de esta villa con los números 1, 4, 9 14 22 y 23 respectivamente como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento al efecto, se les cita por medio de este edicto para que comparezcan ante esta Alcaldía al acto de rectificación del alistamiento a las diez horas del día 27 del corriente mes, al cierre definitivo del mismo día 12 de febrero y hora de las diez a la clasificación y declaración de soldados, día tres de marzo y hora de las nueve, previniéndoles que de no verificarlo se les instruirá el correspondiente expediente de prófugo y les parará el perjuicio que haya lugar.

Anguiano 17 de enero de 1929.

El Alcalde,

Enrique Llaría

MANSILLA 241

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta villa el día 3 de Marzo a las 10 de la mañana, bajo las responsabilidades que marca la ley de reclutamiento.

Marcos Albiz Medel hijo de Raimundo y Eustaquia.

José Blanco Izquierdo hijo de Rosendo y Serapia.

Mansilla 22 de Enero de 1929.

El Alcalde,

Atanasio Velasco

MURO DE AGUAS 246

Por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicarse el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se abre concurso conforme a la R. O. de 11 de Diciembre último para cubrir las plazas de Practicante y Matrona titular de este partido médico compuesto de los Ayuntamientos de Muro de Aguas, Villarroya y Turruncún, con el sueldo de trescientas treinta pesetas cada una.

Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas a esta Alcaldía.

Muro de Aguas 21 de Enero de 1929.

El Alcalde,

Agapito Rodríguez

Muro. Viuda de Villar.—Logroño,